

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación :	11001-33-35-013-2022-00037-00
Proceso:	ACCION DE TUTELA
Accionantes:	VICTOR HUGO GONZALEZ RODRÍGUEZ
Accionado:	DIRECCIÓN Y OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL EPC COMEB LA PICOTA
Vinculado:	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FUSAGASUGÁ CON SEDE EN SOACHA
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor, **VICTOR HUGO GONZALEZ RODRÍGUEZ**, en nombre propio, contra la **DIRECCIÓN Y OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL EPC COMEB LA PICOTA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

2. Notificar personalmente por Secretaría, vía correo electrónico, al **director del COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROLITANO LA PICOTA**, y al **jefe de la OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL EPC COMEB LA PICOTA**, de la acción de tutela instaurada por el señor **VICTOR HUGO GONZALEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **CC. 1033697508**, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, **para que ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al director del COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROLITANO LA PICOTA y al jefe de la OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL EPC COMEB LA PICOTA, se sirvan informar:

- Trámite o estado de la solicitud elevada vía correo electrónico el 20 de diciembre de 2021, por el señor **VICTOR HUGO GONZALEZ RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **CC. 1033697508**, con la cual requirió el envío de la documentación de que trata el artículo 471 de la Ley 906 de 2004, esto es, resolución favorable y copia de la cartilla biográfica, con destino al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá con sede en Soacha, a fin de que dicho estrado judicial se pronunciara frente a su solicitud de libertad condicional.

2.2.2. Solicitar al JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FUSAGASUGÁ CON SEDE EN SOACHA, se sirvan informar:

-Si le fue remitido por parte de la OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL EPC COMEB LA PICOTA la documentación de que trata el artículo 471 de la Ley 906 de 2004, esto es, resolución favorable y copia de la cartilla biográfica del señor **VICTOR HUGO GONZALEZ RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **C.C. 1033697508**, cuya remisión fue solicitada a dicho centro penitenciario.

Para rendir los anteriores informes se les concede a los funcionarios accionados un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este

Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia al fondo accionante al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a las entidades accionadas al buzón dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No **014** de fecha **10-02-2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00037

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **9ae4b339f7b3a13c940acd7427c0ceb4e56802518f0f8a9a653be1bf753ec611**

Documento generado en 09/02/2022 07:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>